

Núm. 145.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 30 de Noviembre de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 230.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

La mayor parte de los Ayuntamientos de los pueblos que tienen Pósitos no han presentado en este Gobierno las cuentas correspondientes al año de 1851, si bien algunos han satisfecho su respectivo contingente. Es indispensable que en el preciso término de veinte dias, á contar desde el de hoy, cumplan con un deber tan sagrado, y que en los dos primeros meses del próximo venidero formen y presenten las respectivas al corriente año, entregando al mismo tiempo en la Administracion-Recaudacion del ramo el contingente perteneciente á él; en inteligencia de que trascurrido uno ú otro término sin verificarlo, me veré en la sensible necesidad de apremiar á los morosos. Valladolid 26 de Noviembre de 1852.—José Rafael Guerra.

Circular ofreciendo premios á los Profesores de Instruccion primaria de esta provincia que les mereciesen en el certámen literario que con el objeto de difundir el sistema métrico se celebrará.

### Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Secundando esta Comision lo que la propuso el Señor Inspector de Instruccion primaria para contribuir en lo posible á que se generalice el estudio del sistema métrico decimal, se dirigió al Señor Gobernador rogándole la facilitase una cantidad con que ofrecer premios, que sino recompensan el celo y aplicacion de los Profesores de Instruccion primaria de la provincia, al menos les estimulen, mas por la parte honorífica en su adquisicion que por la material. El Señor Gobernador y la Excm. Diputacion provincial accedieron á

lo que se les propuso, y esta Comision ha acordado celebrar un certámen literario en el cual se adjudicará un premio de 320 rs. al Profesor cuyos egercicios mereciesen el primer lugar en la censura: otro de 200 al del segundo, y tantos accesis honoríficos como sean los que se clasifiquen dignos de ellos.

Tres son los egercicios que se celebrarán para la adjudicacion de los premios. El primero remitir en el término de un mes, que se contará desde la insercion de esta circular en el Boletin, una memoria que no baje de un pliego sobre cualquiera de los tres puntos siguientes, que se deja á eleccion del Maestro.

1.º Manifestar el deber que tienen los Profesores de Instruccion primaria de secundar las miras del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) para la generalizacion del nuevo sistema legal de pesas y medidas, y los medios mas eficaces de llenar esta obligacion.

Explicacion del sistema métrico decimal y de las dificultades que ofrece su adopcion á los adultos, indicando el mejor modo de ir las venciendo.

2.º Enunciar el método mas conveniente de instruir á los niños en el sistema métrico decimal, dando á conocer con egemplos prácticos las dificultades que presentan los procedimientos exclusivos, la necesidad de combinarlos y los de valerse siempre del auxilio de la instruccion para esta enseñanza.

3.º Demostrar la razon de que los niños comprendan el nuevo sistema con mas facilidad que los adultos, la inconveniencia del uso de las tablas de comparacion en las Escuelas, y las ventajas que debe reportar á los establecimientos de instruccion primaria para la enseñanza de aritmética la introduccion del sistema métrico decimal.

Si algun Maestro, en vez de contestar á la memoria, prefiere el trazado gráfico de las pesas y medidas de dicho sistema, ya representándolas superficialmente ó ya formando patrones de carton ó papel, podrá remitirles igualmente, francos de porte, á esta Comision. Tanto estos como las me-

morias no se firmarán por sus autores, y solo se pondrá en ellos un lema, y en otro pliego cerrado se pondrá el nombre y residencia del autor, poniendo en el sobre el mismo lema que en la memoria ó cuadro trazado.

El tribunal examinará estos ejercicios, y á los que mereciesen aprobacion en ellos, se les oficiará para que se presenten al segundo, que será contestar á las observaciones del tribunal sobre la memoria escrita ó el trazado del cuadro.

El tercer ejercicio será explicar, segun lo hará á los niños, una leccion sacada por suerte sobre el referido sistema de pesos y medidas.

Esta Comision encarga á todos los Alcaldes que tan pronto como reciban el Boletin se le manifiesten á los Maestros, para que no puedan alegar ignorancia, y les permitan sacar copia de esta circular á los que lo pretendan. Valladolid 12 de Noviembre de 1852.—El Presidente, José Rafael Guerra.—Manuel Santos Martin, Secretario.

*Administracion de Bienes del Culto y Clero de esta Diócesis.*

Los productos de rentas, réditos de censos y foros pertenecientes á las Comunidades Religiosas de ambos sexos, Capellanías, Memorias y cumplimiento de Misas que hasta fin de Diciembre de 1851 han recaudado las Administraciones de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de esta provincia y otras limítrofes, y por consecuencia del Concordato celebrado con la Santa Sede y Real decreto de 8 de dicho mes y año corresponde su recaudacion á esta de mi cargo; con el fin de evitar perjuicios y hacer efectivos los expresados derechos con la puntualidad posible para atender al sostenimiento de las Religiosas en clausura y Culto, he dispuesto crear cuatro Administraciones subalternas, ademas de la principal en esta Capital, á los que quedan agregados para el pago de las citadas rentas y derechos los contribuyentes vecinos de los pueblos que á continuacion se expresarán:

*Administracion principal en Valladolid.*

Alcazarén.	Herrera de Duero.
Aldeamayor.	Laguna.
Aldea de San Miguel.	Mojados.
Arrabal de Portillo.	Mucientes.
Arroyo.	Olivares de Duero.
Bamba.	Olmos de Esgueva.
Boecillo.	Oberuela.
Castronuevo.	Pedrajas de Portillo.
Castrillo de Tejeriego.	Piña de Esgueva.
Castroverde de Cerrato.	Portillo.
Castrodeza.	Puenteduero.
Cabezón.	Quintanilla de Trigueros.
Cigales.	Renedo.
Ciguñuela.	Robladillo.
Cistérniga.	San Miguel del Arroyo.
Cogeces de Iscar.	Santiago del Arroyo.
Corcos.	San Martin de Valvení.
Cubillas de Santa Marta.	Santovenia.
Esguevillas.	Simancas.
Fuensaldaña.	Traspinedo.
Fuentes de Duero.	Trigueros.
Geria.	Tudela de Duero.

Valoria.	Villanubla.
Valdestillas.	Villanueva de Duero.
Valladolid.	Villavaquerin.
Viana de Cega.	Villabañez.
Villafuerte.	Zaratan.

*Administracion subalterna en Rioseco, D. Lucilo Nájera.*

Aguilár de Campos.	Santa Eufemia.
Barcial de la Loma.	Santervás.
Bolaños.	Tamariz.
Bustillo de Chaves.	Vega de Rioponce.
Mayorga.	Villanueva de San Mancio.
Morales de Campos.	Villagarcía de Campos.
Palacios de Campos.	Villanueva de los Caballeros.
Rioseco.	

*Administracion subalterna en Tordesillas, D. Pedro Rodriguez.*

Bercero.	San Pelayo.
Berceruelo.	San Salvador.
Cabreros del Monte.	Tordesillas.
Castromembibre.	Toro.
Gallegos.	Tordehumos.
Matilla de los Caños.	Torreclilla de la Abadesa.
Mota del Marqués.	Torrelobaton.
Pedrosa del Rey.	Urueña.
Pedroso.	Vega de Rioponce.
Peñaflor.	Velilla.
Pollos.	Velliza.
Pozuelo de la Orden.	Villalar.
Quintanilla del Molar.	Villan.
San Cebrian de Mazote.	Villardefrades.
San Miguel del Pino.	Villavellid.
San Pedro del Atarce.	Villavieja.

*Administracion subalterna en Medina del Campo D. Isidoro del Toral.*

Alacios.	Medina del Campo.
Ataquines.	Moraleja de las Panaderas.
Brabojos.	Nava del Rey.
Bobadilla.	Olmedo.
Camporedondo.	Pozaldez.
Campillo.	Rodilana.
Cárpio.	Rueda.
Castrejon.	Rubí de Bracamonte.
Carrioncillo.	Siete Iglesias.
Castronuño.	San Vicente del Palacio.
Cervilego.	San Roman de la Hornija.
Dueñas de Medina.	Serrada.
Fresno el Viejo.	Torreclilla de la Orden.
Gomeznarro.	Ventosa de la Cuesta.
Gallinas.	Velascálvaro.
Hornillos.	Villalba de Adaja.
La Seca.	Villanueva de las Torres.
Lomoviejo.	Villaverde.
Matapozuelos.	

*Administracion subalterna en Pesquera de Duero D. Gregorio Pedrero.*

Cogeces del Monte.	Peñañel.
Curiel.	Piñel de arriba.
Encinas.	Quintanilla de abajo.
Fombellida.	Valbuena de Duero.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia

para que dichos contribuyentes no aleguen ignorancia y verifiquen sus pagos en todo el presente mes, con lo que me evitarán el disgusto, pasado que sea el citado término, de expedir apremios contra los morosos, según el artículo 6.º de la Real orden de 29 de Octubre de 1849 y 14 de Agosto del corriente. Valladolid 19 de Noviembre de 1852. = Santiago Reinoso.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Nos *Dr. D. Blas Pardo, Presbítero, Catedrático de Jurisprudencia de la Universidad literaria de esta Ciudad, Provisor y Vicario general de ella y su Diócesis, &c.*

Hacemos saber á los dueños de las hipotecas sitas en el territorio de esta Diócesis afectas á censos del Clero secular, de las Encomiendas, Maestrazgos de las cuatro Ordenes militares, Cofradías, Hermitas, Santuarios y Hermandades, como así bien á los censatarios de los procedentes de Comunidades religiosas de los Conventos situados en esta Diócesis (aun cuando las hipotecas radiquen en diversos Obispados) que con arreglo á lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, podrán redimir dicho gravámen siempre que lo soliciten ante Nos, mediante la autorizacion que al efecto se nos ha concedido por el Excmo. é Illmo. Señor Obispo de dicha Diócesis, y cuyas solicitudes deberán hacer dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las Capitales de provincia en cuyo territorio estén situados los bienes ó hipotecas, presentándolas en la Notaría mayor de este Tribunal eclesiástico á cargo de D. Casto de Robles; en la inteligencia de que las redenciones han de verificarse conforme á las reglas establecidas en la ley recopilada, y de que trascurrido el plazo de los seis meses se procederá á la enagenacion de los referidos censos á pública subasta, á fin de llevar á cumplido efecto lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo treinta y cinco y el sexto del treinta y ocho del Concordato últimamente celebrado con la Santa Sede. Y para que llegue á noticia de los interesados acordamos la insercion del presente anuncio, tanto en el Boletín oficial de esta provincia como en los correspondientes á la situacion de las hipotecas. Valladolid 20 de Noviembre de 1852. = Dr. D. Blas Pardo. = Por mandado de su Señoría, Casto de Robles.

#### *Alcaldía constitucional de Boecillo.*

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta repetidas veces anunciada de las piñas de los pinares de Propios de esta villa titulados Coronilla y Arroyadas, y ofrecida con posterioridad la cantidad de 1,000 rs. vn. por el mencionado aprovechamiento, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tuvo á bien admitir dicha postura en el concepto de celebrarse un solo remate, sirviendo de tipo la expresada cantidad, cuyo acuerdo ha merecido la aprobacion del Señor Gobernador de la provincia; en su virtud pues está señalado para la licitacion pública y definitiva adjudicacion el Domingo 5 de Diciembre próximo de once á doce de la mañana en la Sala Consistorial. Boecillo 24 de Noviembre de 1852. = José Calvo.

#### *Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.*

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder á la corta de leña roble de su Monte de los Barcos de

Grijalba y el Guzguillo; y por el presente se convocan licitadores para su venta, cuyo remate tendrá efecto á los treinta dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana en su Sala Capitular, bajo las condiciones estampadas en el expediente de su razon que se tendrá presente. Se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Valoria 23 de Noviembre de 1852. = C. A. P., Laureano Casal. = El Secretario, Eustaquio Balboa.

#### *Alcaldía constitucional de Casasola.*

Esta Corporacion, en union de seis mayores contribuyentes y del gremio de labradores, ha creado una plaza de Guarda municipal de á caballo para el término de la misma; su dotacion consiste en 1,600 rs. al año pagados del valor que en arriendo tengan los pastos de invernía y rastrogera. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á esta Presidencia, acompañando una certificacion del Ayuntamiento de su residencia de su buena conducta y demas circunstancias prevenidas en el artículo 2.º del Reglamento del ramo, en el término de quince dias despues de la publicidad en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Casasola á 16 de Noviembre de 1852. = El Presidente, Pascual Lopez.

No habiendo tenido efecto por falta de postor el remate de arriendo de un quíñon de tierras sito en el término de Castronuevo, perteneciente al Hospital de Santa María de Esgueya de esta Capital, la Junta municipal de Beneficencia ha acordado en sesion celebrada en 16 del presente mes anunciar un nuevo remate bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía del que refrenda y el tipo de seis celemines de pan por obrada. En su consecuencia dicho remate tendrá lugar en una de las Salas de dicho Establecimiento el dia 5 de Diciembre próximo á la hora de las doce en adelante. Valladolid 19 de Noviembre de 1852. = La Administradora, Carmen Alvarez. = Por su mandado, Nicolás Segoviano.

Con la autorizacion correspondiente se arrienda en pública subasta un quíñon de tierras de veintiocho obradas poco mas ó menos, que en término del pueblo de la Cistérniga pertenece al Hospital de la Resurreccion de esta Ciudad de Valladolid, que hoy lleva en colonia Gavino Perez. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo, acudan á la Escribanía Numeraria á cargo de Don Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate en la oficina del Administrador del indicado Establecimiento el Domingo 5 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana. Valladolid 18 de Noviembre de 1852. = El Administrador del Hospital, Gavino Silva.

Con la autorizacion correspondiente se arrienda en pública subasta un quíñon de tierras de diez y siete obradas poco mas ó menos, que en término del pueblo de la Cistérniga pertenece al Hospital de la Resurreccion de esta Ciudad de Valladolid, que hoy lleva en colonia Pedro Crespo y Ruperto Carredo. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo, acudan á la Escribanía Nu-

meraria de la misma Ciudad á cargo de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate en la oficina del Administrador del indicado Establecimiento el Domingo 5 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana. Valladolid 18 de Noviembre de 1852.—El Administrador del Hospital, Gavino Silva.

*D. Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Iglesias, natural y vecino de Fuentes de Don Bermudo, contra quien estoy siguiendo causa criminal por hurto de una mula á Nicolás Pintado, vecino de Peñafior, la noche del 27 de Agosto último, para que se presente en la Cárcel pública de este partido en el término de treinta días á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá aquella en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados de dicho Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se pone el presente. Dado en la Mota á 8 de Noviembre de 1852.—Lic. Juan Pablo Trigueros.—Santos Fernandez.

*D. Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido y del Tribunal especial de Hacienda de su provincia.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Doña Francisca Güezmes, ó á los que de ella deriben derecho, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado de primera instancia, por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma, á deducir el que les asista en el expediente que pende en la Escribanía del que refrenda, instruido á instancia y en nombre del Señor Director Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad, sobre que se proceda en subasta á la venta á censo reservativo en favor del Hospital de Santa María de Esgueva de la misma de una casa sita en ella y su Calle del Obispo, señalada con el núm. 13; con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Valladolid á 13 de Noviembre de 1852.—Francisco Armesto.—Por su acuerdo, Policarpo Gante.

#### *Juzgado de primera instancia de Rioseco.*

En este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de leña y daños en una Dehesa del Excmo. Señor Duque de Frias, sita en término de Villalpando; y habiéndose acordado en ella recibir la confesion con cargos á Santiago Barrera Herrero, menor, natural de dicho Villalpando, hijo de Sautiago y Escolástica, y de edad de 25 años; y no habiendo comparecido á pesar de las diligencias hechas, se encarga á todas las Autoridades procedan á la captura

del Santiago, remitiéndole con toda seguridad á dicho Juzgado. Rioseco 10 de Noviembre de 1852.—José Luis de Unamuno.

#### LOTERIAS NACIONALES.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 24 de Diciembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 400,000 pesos fuertes, valor de 20,000 billetes á veinte duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 300,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . de . . . . .	80,000.
1. . de . . . . .	40,000.
1. . de . . . . .	20,000.
2. . de . . . . . 10,000. . . . .	20,000.
22. . de . . . . . 1,000. . . . .	22,000.
38. . de . . . . . 500. . . . .	19,000.
60. . de . . . . . 400. . . . .	24,000.
375. . de . . . . . 200. . . . .	75,000.
500	300,000.

Los 20,000 billetes estarán subdivididos en octavos á cincuenta reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 14 de Noviembre de 1852.—Mariano de Zea.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la villa de Cuellar se ha establecido un almacén de aceite y jabon al por mayor. Su dueño, que lo es Don Telesforo Carvajal, ofrece á los abaceros, tratantes y particulares que gusten proveerse de él la mejor calidad y precios mas arreglados que puedan encontrar en algunas leguas. Los abastecedores que tengan precios fijos y quieran contratar la porcion que consideren necesaria para el consumo del año ó menos, y evitar así toda contingencia, podrán hacerlo, seguros que en las proposiciones que se les hagan encontrarán ventajas.

Al amanecer del Viernes 19 del corriente mes desapareció del Molino llamado Cuadron, término de Calabazas, una pollina de pelo negro, estatura cinco cuartas y media poco mas ó menos, de tres años y medio, bociblanca, desherrada, un poco rozada á los dos cuadriles, rabileña ó pobre de cola, orejas grandes y caídas. La persona que tenga noticia de su paradero, ó en cuyo poder se halle, se servirá dar aviso á Ambrosio Sanchez, su dueño, vecino de Villanueva de las Torres, por quien se pagarán los gastos causados y se dará el hallazgo.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

---

### *Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periodico en el mes de Noviembre de 1852.*

Núm. 133.

Real orden prohibiendo que los empleados del Gobierno puedan tener participacion en los negocios de Minas de sus respectivas provincias.

Núm. 136.

Real decreto reformando las Tarifas números 1.º, 2.º y 3.º y la Tabla de exenciones núm. 4 de la Contribucion industrial y de comercio adjuntas al Real decreto de 1.º de Julio de 1850.

Núm. 138.

Real orden declarando el medio que ha de observarse para la dacion de cuentas de la correspondencia oficial del Ministerio de Gracia y Justicia.

Otra señalando el término de cuatro meses para que puedan reclamar su indemnizacion los compradores de fincas procedentes de Comunidades religiosas, que habiéndolas adquirido de éstas fueron despues despojados de ellas en virtud del Real decreto de 3 de Setiembre de 1835.

Num. 139.

Real orden haciendo saber se habia instalado la Caja general de Depósitos.

Núm. 141.

Real orden declarando por quien se ha de reintegrar á los Ayuntamientos de los pueblos de los socorros en metálico que facilitan á los militares transeuntes.

Núm. 142.

Real decreto orgánico de 18 de Junio de 1852 regularizando el ingreso, ascensos y condiciones de los Empleados de la Administracion activa.

Núm. 144.

Repartimiento de los 5.437,000 rs. señalados á esta provincia por Contribucion Territorial para el año próximo de 1853. (*Suplemento*).

Núm. 145.

Circular ofreciendo premios á los Profesores de Instruccion primaria de esta provincia que les mereciesen en el certámen literario que con el objeto de difundir el sistema métrico se celebrará.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALPARAISO

Indice de las Hojas orales y circulares publicadas en este  
Suplemento en el mes de Septiembre de 1893.

Núm. 133.

El orden de las Hojas orales y circulares publicadas en este  
Suplemento en el mes de Septiembre de 1893.

Núm. 134.

El orden de las Hojas orales y circulares publicadas en este  
Suplemento en el mes de Septiembre de 1893.

Núm. 135.

El orden de las Hojas orales y circulares publicadas en este  
Suplemento en el mes de Septiembre de 1893.

Núm. 136.

El orden de las Hojas orales y circulares publicadas en este  
Suplemento en el mes de Septiembre de 1893.

Núm. 137.

El orden de las Hojas orales y circulares publicadas en este  
Suplemento en el mes de Septiembre de 1893.